

Expediente: **359/23**

Carátula: **MORANO PAOLA VIVIANA C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242006101 - MORANO, PAOLA VIVIANA-ACTOR

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, GCQ & ASOCIADOS SAS-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 359/23



H105036163440

**JUICIO: MORANO PAOLA VIVIANA c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°359/23. Juzgado del Trabajo VIII nom**

**Sr. Juez:**

Conforme surge de la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) y de la compulsa del expediente "**Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras**" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, procedo a informar lo siguiente:

- En fecha 09/03/26 los delegados liquidadores designados por la Superintendencia de Seguros de la Nación se apersonaron en el mencionado juicio y solicitaron que se decrete la Liquidación por disolución forzosa de Galeno ART CUIT 30-68522850-1. (página 28 expediente).

- En fecha 09/03/26 el Juzgado declaró la liquidación de Galeno ART SA CUIT 30-68-522850-1 y en su apartado 1) designó como delegados liquidadores a **Vanina Marisel Césari**, con domicilio electrónico 27-30930281-3, **Rodrigo Luis Medina** con domicilio electrónico 20-29111219-7, **Claudia Marcela Pariente** con domicilio electrónico 27-20606621-6, **Andrea Susana Rojas** con domicilio electrónico 27-17610251-4 y a **Orlando Marcelo Suarez**, con domicilio electrónico 23-16124010-9, todos ellos con domicilio constituido en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, en el apartado 6) se intimó a la entidad liquidada para que constituya domicilio procesal. (página 28 del expediente)

- En fecha 13/03/26 la Comisión Liquidadora informa que la atención de las prestaciones en especie y dinerarias actualmente se encuentran a cargo de la firma SML Consultores Médicos SA (CUIT 30-70863236-4). Igualmente, manifiestan que mantienen el domicilio legal constituido en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Asimismo informo que, conforme surge del poder acompañado por el letrado Puga, la sociedad GCQ & ASOCIADOS SAS con domicilio en Libertad 850/60, primer piso, CABA, se encuentra

facultada para la gestión y atención de planteamientos judiciales y prejudiciales que reconozcan por origen o causa siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva de la LRT, en virtud de lo dispuesto por resolución 2026-105-APN-SSN del 16 de marzo de 2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyo original ha sido cotejado y agregado debidamente autenticado por la escribana actuante. Es mi informe. Secretaría. **San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2026.**

**San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2026.**

- A la presentación ingresada en fecha 16/04/2026 por el letrado PUGA, MARIANO JOAQUIN:

1) Se tiene presente el informe que antecede.

2) Téngase al letrado **Mariano Puga** por presentado en el carácter de apoderado **GCQ & Asociados SAS** (gerenciador del Fondo de Reserva art. 34 de la Ley n° 24.557 administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación). Por constituido el domicilio digital. Otórguese la correspondiente intervención de ley en tal carácter.

**REPONGA** tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en el plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de comunicar a las respectivas instituciones.

3) Atento a lo informado precedentemente y ampliando el proveído de fecha 10/04/26, **intímese a la Comisión Liquidadora designada por la Superintendencia de la Nación para que en el plazo de veinte días se apersonen en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital**, en el carácter que fueron designados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL. (Art. 22.- Incomparecencia. Abandono del juicio. Cuando la parte legalmente citada no comparece, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados digitales del juzgado, con excepción de la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y el auto que ordene sacar a remate los bienes embargados.)

**Notifíquese mediante cédula Ley n° 22.172** en el domicilio de calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **líbrese oficio**, por intermedio del correo electrónico institucional de la OGA al Poder Judicial de la Nación, Juzgado Comercial n°10, Secretaría N° 20, correo electrónico [jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar](mailto:jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar) (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026), a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído. Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: [atencioneat3@justucuman.gov.ar](mailto:atencioneat3@justucuman.gov.ar).

5) Por último, **procédase a recaratular el expediente**, debiendo consignar como parte demandada a Galeno ART SA (en liquidación).. 359/23.JRP Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:  
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

Certificado digital:  
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.